Jueves, 17 de diciembre de 2020

P9_TA(2020)0383

Deliberaciones de la Comisión de Peticiones en 2019

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2020, sobre el resultado de las deliberaciones de la Comisión de Peticiones durante el año 2019 (2020/2044(INI))

(2021/C 445/20)

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus anteriores Resoluciones sobre el resultado de las deliberaciones de la Comisión de Peticiones,

— Vistos los artículos 10 y 11 del Tratado de la Unión Europea (TUE),

— Vistos los artículos 24 y 227 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que reflejan la importancia que el Tratado otorga al derecho de los ciudadanos y residentes de la Unión a transmitir sus preocupaciones al Parlamento,

— Visto el artículo 228 del TFUE sobre la misión y las funciones del Defensor del Pueblo Europeo,

— Visto el artículo 44 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativo al derecho de petición ante el Parlamento Europeo,

— Vistas las disposiciones del TFUE relativas al procedimiento de infracción, y en particular sus artículos 258 y 260,

— Vistos el artículo 54 y el artículo 227, apartado 7, de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Peticiones (A9-0230/2020),

A. Considerando que, a raíz de las elecciones europeas celebradas del 23 al 26 de mayo de 2019 y de la constitución del nuevo Parlamento el 2 de julio de 2019, la Comisión de Peticiones celebró su reunión constitutiva el 10 de julio de 2019;

B. Considerando que en 2019 el Parlamento recibió 1 357 peticiones, lo que representa un incremento del 11,23 % con respecto a las 1 220 peticiones presentadas en 2018 y pone de manifiesto que, a pesar del período de suspensión de las actividades con motivo de las elecciones europeas, los ciudadanos y residentes de la Unión siguieron ejerciendo su derecho de petición;

C. Considerando que en 2019 el número de usuarios que apoyaron una o más peticiones en el Portal de Peticiones del Parlamento aumentó en comparación con 2018 y alcanzó el total 28 075; que el número de clics en apoyo de las peticiones fue de 31 679;

D. Considerando que, de las peticiones presentadas en 2019, 41 fueron firmadas conjuntamente por uno o más ciudadanos, ocho por más de 100 ciudadanos y tres por más de 10 000 ciudadanos;

E. Considerando que el número de peticiones siguió siendo modesto en relación con la población total de la Unión; que el número total de peticiones recibidas indica que es necesario redoblar los esfuerzos y adoptar medidas apropiadas para sensibilizar a los ciudadanos sobre el derecho de petición; que los ciudadanos, al ejercer el derecho de petición, esperan que las instituciones de la Unión aporten un valor añadido al encontrar una solución de sus problemas;

F. Considerando que, de las 1 357 peticiones presentadas en 2019, 938 fueron admitidas a trámite, 406 fueron declaradas improcedentes, y que se retiraron trece; que el porcentaje relativamente elevado (el 30 %) de peticiones declaradas improcedentes en 2019 pone de manifiesto que sigue existiendo una falta de claridad en relación con los ámbitos de actividad de la Unión; que, en este sentido, es necesario abordar este problema con campañas de información dedicadas a aclarar las competencias de la Unión y el procedimiento de presentación de peticiones al Parlamento Europeo;

G. Considerando que los criterios de admisibilidad de las peticiones se establecen en el artículo 227 del TFUE y en el artículo 226 del Reglamento interno del Parlamento, en los que se señala que las peticiones podrán ser presentadas por los ciudadanos de la Unión o por residentes directamente afectados por asuntos que entran en el ámbito de actuación de la Unión Europea;

H. Considerando que uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos es el derecho de petición al Parlamento Europeo; que el derecho de petición brinda a los ciudadanos y residentes de la Unión un mecanismo abierto, democrático y transparente para dirigirse directamente a sus representantes electos y constituye, por tanto, un elemento importante de la participación activa de los ciudadanos en los ámbitos de actuación de la Unión;

I. Considerando que es necesaria una gobernanza democrática basada en la transparencia, la protección efectiva de los derechos fundamentales y la inclusión de las solicitudes de los ciudadanos de la Unión en la agenda política de la Unión para aumentar la participación directa de los ciudadanos y mejorar la calidad del proceso de toma de decisiones de la Unión; que una gobernanza democrática y transparente también debe considerarse una piedra angular para mejorar la eficacia y la proximidad a los ciudadanos de los trabajos de la Comisión de Peticiones;

J. Considerando que el derecho de petición debe reforzar la capacidad de respuesta del Parlamento a las quejas y preocupaciones relacionadas con el respeto de los derechos fundamentales de la Unión y el cumplimiento de la legislación de la Unión en los Estados miembros; que las peticiones, entre otros aspectos, son una fuente de información muy valiosa para detectar casos de aplicación incorrecta o de incumplimientos del Derecho de la Unión; que las peticiones permiten al Parlamento y a otras instituciones europeas valorar la transposición y la aplicación de dicho Derecho y su incidencia en los ciudadanos y residentes de la Unión y detectar las deficiencias e incoherencias del Derecho de la Unión que socavan el objetivo de garantizar la plena protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos;

K. Considerando que los ciudadanos suelen recurrir a la Comisión de Peticiones como último recurso cuando se considera que otros organismos e instituciones no pueden resolver sus preocupaciones;

L. Considerando que el Parlamento lleva mucho tiempo a la vanguardia del desarrollo del procedimiento de petición a escala internacional y que dispone del proceso más abierto y transparente de Europa, que permite la participación de los peticionarios en sus actividades;

M. Considerando que la Comisión de Peticiones examina detenidamente todas las peticiones; que todos los peticionarios tienen derecho a recibir, en un plazo razonable, una respuesta e información sobre la decisión en cuanto a su admisibilidad y sobre las medidas de seguimiento adoptadas, bien en su propia lengua, bien en la lengua utilizada en la petición;

N. Considerando que las actividades de la Comisión de Peticiones se basan en las aportaciones y contribuciones recibidas de los peticionarios; que la información facilitada por los peticionarios y el conocimiento especializado que ofrecen la Comisión, los Estados miembros y otras instancias resultan fundamentales para el trabajo de la comisión; que las peticiones admitidas a trámite suelen aportar una valiosa contribución al trabajo de otras comisiones parlamentarias e intergrupos;

O. Considerando que en las reuniones de la Comisión de Peticiones se debaten públicamente numerosas peticiones; que a menudo se invita a los peticionarios a presentar sus peticiones y a tomar parte activa en el debate, contribuyendo de este modo al trabajo de la comisión; que, en 2019, la Comisión de Peticiones celebró nueve reuniones ordinarias de comisión, en las que se debatieron 250 peticiones con 239 peticionarios presentes, mientras que 126 peticionarios participaron activamente tomando la palabra; que el papel de la comisión en el empoderamiento de los ciudadanos europeos es una contribución importante para reforzar la imagen y la autoridad del Parlamento;

P. Considerando que los principales temas de interés en las peticiones presentadas en 2019 se inscribieron en los ámbitos del medio ambiente (en particular, las cuestiones relativas a la contaminación, la protección, la conservación y la gestión de residuos), los derechos fundamentales (en particular los derechos del niño, el derecho de voto y los derechos de los ciudadanos de la Unión, en especial en el contexto del *Brexit*), los asuntos constitucionales (en particular, las cuestiones relativas a la asistencia sanitaria y al impacto de las sustancias peligrosas y tóxicas), el transporte (en particular, los derechos de los pasajeros por vía aérea y por ferrocarril, las conexiones transnacionales y los cambios de horario estacional), el mercado interior (en particular, las cuestiones relativas a los derechos de los consumidores y a la libertad de circulación de las personas), el empleo (en particular, el acceso al mercado de trabajo y los contratos precarios), y la cultura y la educación (en particular, el acceso a la educación para los niños con discapacidad o el acoso escolar), además de otros muchos ámbitos de actividad;

Q. Considerando que el 73,9 % de las peticiones recibidas (1 003 peticiones) en 2019 se presentaron a través del Portal de Peticiones del Parlamento, frente al 70,7 % (1 863 peticiones) en 2018;

R. Considerando que en 2019 el Portal de Peticiones siguió desarrollándose en una versión con un diseño web adaptativo, acorde con el nuevo estilo y la imagen del sitio web del Parlamento Europeo (Europarl), que, por lo tanto, su utilización es más sencilla y es más accesible para los ciudadanos, que ahora pueden utilizarlo en cualquier dispositivo optimizado para aplicar la norma europea EN 301 549; que también cumple parcialmente la norma AA de nivel 2.1 de las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web («Web Content Accessibility Guidelines, WCAG»); que se ha cargado la nueva declaración de confidencialidad en todas las versiones lingüísticas de las plantillas de correo

electrónico y en la página de registro, y que se ha activado el sonido Captcha para el registro de cuentas de usuario; que se ha reforzado la integración del Portal de Peticiones en ePetition gracias a la mejora de su mecanismo de sincronización; que se ha tramitado satisfactoriamente un gran número de solicitudes individuales de ayuda;

S. Considerando que hay que señalar que, debido al período de suspensión de las actividades con motivo de las elecciones europeas, no se llevaron a cabo visitas de información en relación con las peticiones cuyo examen estuvo en curso durante 2019; que la comisión realizó la evaluación del seguimiento de una serie de visitas de información realizadas anteriormente y que aprobó los informes sobre dos de estas visitas que tuvieron lugar en 2018; que se han programado varias visitas de información para 2020;

T. Considerando que, a juicio de la Comisión de Peticiones, la Iniciativa Ciudadana Europea es un importante instrumento de democracia directa y participativa que permite a los ciudadanos tomar parte activa en la configuración de las políticas y la legislación de la Unión; que se ha registrado una falta de comunicación eficaz en relación con la Iniciativa Ciudadana Europea;

U. Considerando que los medios de comunicación desempeñan un papel clave en cualquier sistema democrático y confieren una mayor transparencia al proceso de la Comisión de Peticiones; que una prensa de calidad es un elemento esencial para toda la Unión; que existe confusión en algunos medios de comunicación europeos en relación con el papel y las competencias de la Comisión de Peticiones;

V. Considerando que, en virtud del Reglamento interno, la Comisión de Peticiones es competente para las relaciones con el Defensor del Pueblo Europeo, que investiga las denuncias de mala administración en las instituciones y órganos de la Unión; que en 2019 la Comisión de Peticiones desempeñó un papel clave en la organización de la elección del Defensor del Pueblo Europeo mediante la celebración de una audiencia pública de los candidatos de conformidad con el artículo 231 del Reglamento; que el 18 de diciembre de 2019 Emily O'Reilly fue reelegida defensora del pueblo europea para la legislatura 2019-2024;

W. Considerando que en su Resolución, de 17 de enero de 2019, sobre la investigación estratégica OI/2/2017 del Defensor del Pueblo Europeo sobre la transparencia de los debates legislativos en los órganos preparatorios del Consejo de la Unión Europea [1] ha apoyado a la defensora del pueblo europea en su investigación y ha pedido al Consejo que adopte todas las medidas necesarias para aplicar lo antes posible las recomendaciones del Defensor del Pueblo; que el Consejo no ha respondido al Defensor del Pueblo ni a la Resolución del Parlamento y no ha adoptado ninguna medida para su aplicación;

X. Considerando que en 2019 las relaciones entre la Comisión de Peticiones y el Defensor del Pueblo Europeo se reforzaron aún más, como demuestra su participación activa en las reuniones de la comisión; que, a raíz de su Resolución, de 12 de febrero de 2019, sobre el Estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo [2], Emily O'Reilly, participó en la reunión de la comisión del 2 de abril de 2019 para mantener un intercambio de puntos de vista sobre sus nuevas prerrogativas propuestas, y que presentó a la Comisión de Peticiones su Informe anual de 2018 en su reunión del 4 de septiembre de 2019;

Y. Considerando que la Comisión de Peticiones es miembro de la Red Europea de Defensores del Pueblo, que incluye al Defensor del Pueblo Europeo, a los defensores nacionales y regionales y a organismos análogos de los Estados miembros, los Estados candidatos y otros Estados del Espacio Económico Europeo, y que tiene por objeto promover el intercambio de información sobre el Derecho y las políticas de la Unión y compartir las mejores prácticas;

Z. Considerando que las actividades de la Red de Peticiones deben mejorarse asegurando una cooperación más eficaz entre las comisiones que se ocupan de las peticiones; que la Red de Peticiones debe reforzar el diálogo y la colaboración con la Comisión y otras instituciones de la Unión con el fin de garantizar que las cuestiones planteadas por los ciudadanos en las peticiones se aborden y resuelvan adecuadamente;

AA. Considerando que en sus directrices políticas para la Comisión Europea 2019-2024, la presidenta Ursula von der Leyen se comprometió a responder con un acto legislativo a las resoluciones adoptadas por el Parlamento sobre la base del artículo 225 del TFUE, con miras a conferir al Parlamento un papel de mayor relevancia en la iniciación de la legislación de la Unión; que la Comisión de Peticiones debe desempeñar un papel estratégico en la creación de una conexión directa entre el derecho de iniciativa legislativa del Parlamento y las cuestiones planteadas por los ciudadanos a través de las peticiones;

[1] DO C 411 de 27.11.2020, p. 149.
[2] DO C 449 de 23.12.2020, p. 182.

1. Recuerda que la Comisión de Peticiones, en tanto que la única comisión que se comunica directamente con los ciudadanos, debe reforzar su papel clave en la defensa y la promoción de los derechos de los ciudadanos y residentes de la Unión, garantizando que las preocupaciones y quejas de los peticionarios se examinen a tiempo y se resuelvan mediante un proceso de petición abierto, democrático y transparente y una cooperación y un diálogo reforzados con otras instituciones de la Unión y con las autoridades nacionales, regionales y locales y evitando una respuesta sesgada o politizada a los peticionarios;

2. Lamenta que los peticionarios aún no estén lo suficientemente informados acerca de los motivos para declarar una petición inadmisible; destaca la importancia de un debate público permanente en relación con los ámbitos de actuación de la Unión con vistas a sensibilizar al público sobre el derecho de petición ante el Parlamento Europeo, proporcionando información más clara y detallada sobre las competencias de la Unión; hace hincapié en la necesidad de adoptar con carácter urgente todas las medidas necesarias para poner en práctica una gobernanza democrática de la Unión basada en la transparencia, una mayor protección de los derechos fundamentales y la inclusión directa de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones de la Unión; considera esencial encontrar un medio para seguir promoviendo el derecho de petición y sensibilizar a los ciudadanos al respecto; propone que se intensifiquen las campañas de información en la Unión para que los ciudadanos de la Unión tengan un mejor conocimiento de las competencias de la Unión y para aclarar el papel de la Comisión de Peticiones entre la opinión pública;

3. Pide un servicio de prensa y comunicaciones más activo y una presencia más activa en los medios sociales con vistas a reforzar la visibilidad de los trabajos de la comisión y reforzar y capacidad de respuesta a las preocupaciones de los ciudadanos, destacando también los casos y ejemplos saldados con éxito en los que una cuestión planteada por un peticionario se resolvió con el apoyo de la Comisión de Peticiones;

4. Propone llevar a cabo campañas y actos de divulgación dirigidos a los periodistas y a los medios de comunicación para evitar una información vaga y mejorar así la relación entre la Comisión de Peticiones y los medios de comunicación; subraya que los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental para llegar a los ciudadanos europeos en relación con el trabajo cotidiano de la Comisión de Peticiones y pueden contribuir con sus actividades a mejorar el conocimiento que los ciudadanos europeos tienen de la labor de la Comisión de Peticiones; destaca que es tarea de la Unión incentivar la puesta a disposición de los ciudadanos europeos de información precisa;

5. Destaca la oportunidad que las peticiones brindan al Parlamento Europeo y a otras instituciones de la Unión para entablar un diálogo con los ciudadanos europeos y residentes legales afectados por la aplicación o el incumplimiento del Derecho de la Unión o por incoherencias de la legislación de la Unión y para solucionar los problemas que se hayan detectado; celebra, por tanto, que las peticiones sean la puerta de entrada de los ciudadanos en las instituciones europeas; destaca la necesidad de una mayor cooperación entre la Comisión de Peticiones y las comisiones competentes, las instituciones de la Unión y las autoridades nacionales, regionales y locales en materia de investigaciones o propuestas relativas a la aplicación y al cumplimiento del Derecho de la Unión;

6. Considera que para garantizar que las peticiones se transmitan a las autoridades competentes y pertinentes es necesario mejorar la cooperación con los Parlamentos nacionales, los Gobiernos de los Estados miembros, las instituciones nacionales competentes y los defensores del pueblo;

7. Recuerda que las peticiones son una contribución importante al papel de la Comisión en tanto que guardiana de los Tratados; reitera que es de crucial importancia una buena cooperación entre la Comisión de Peticiones y la Comisión Europea y que en el marco del procedimiento de tramitación de las peticiones reviste una importancia fundamental una respuesta más rápida por parte de la Comisión Europea; acoge con satisfacción, a este respecto, el compromiso asumido por el vicepresidente de la Comisión de Relaciones Interinstitucionales y Prospectiva, Maroš Šefčovič, durante su audiencia como comisario propuesto, en el sentido de que la Comisión siga mejorando la tramitación de las peticiones y de garantizar la presentación de respuestas concretas en el plazo de tres meses; reitera su llamamiento a la Comisión para que garantice la transparencia y el acceso a los documentos en el marco de los procedimientos EU Pilot en relación con las peticiones recibidas y de los procedimientos EU Pilot y de infracción que ya hayan concluido;

8. Pide a la Comisión que se comprometa a participar más activamente en la Comisión de Peticiones a fin de garantizar que los peticionarios reciban una respuesta precisa a sus solicitudes y quejas relativas a la aplicación del Derecho de la Unión;

9. Considera que la Comisión no debe endosar la responsabilidad de pronunciarse exclusivamente en el peticionario cuando se detecte un problema de aplicación o de incumplimiento del Derecho de la Unión; considera que la Comisión debe comprobar que las autoridades nacionales están adoptando medidas para resolver el problema mencionado en la petición y estar dispuesta a intervenir en caso de ineficiencia de las acciones de las autoridades nacionales;

10. Destaca que la transparencia y el acceso a los documentos de todas las instituciones de la Unión, incluido el Consejo, por parte de los ciudadanos deben ser la norma, a fin de garantizar la protección de los derechos democráticos de los ciudadanos al más alto nivel; señala que el actual Reglamento (CE) n.º 1049/2001 ([3]) ya no refleja la situación real; pide a la Comisión que presente una propuesta de refundición del Reglamento de 2001 con objeto de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas mediante el fomento de las buenas prácticas administrativas;

11. Observa que la Comisión de Peticiones recibe frecuentemente quejas sobre violaciones del Estado de Derecho por parte de determinadas autoridades; recuerda que garantizar la aplicación efectiva, igualitaria y uniforme del Derecho de la Unión reviste una importancia fundamental para respetar el Estado de Derecho, que es uno de los valores fundamentales de la Unión y sus Estados miembros, como establece el artículo 2 del TUE; pide a la Comisión, en el marco del respeto del principio de subsidiariedad, que cumpla los compromisos asumidos en su Comunicación de 17 de julio de 2019 titulada «Refuerzo del Estado de Derecho en la Unión: Propuesta de actuación» (COM(2019)0343), a fin de promover una cultura de respeto del Estado de Derecho, reforzar la cooperación con las autoridades nacionales y garantizar una respuesta común ante amenazas actuales en el interior de la Unión;

12. Insta a la Comisión a que adopte medidas para garantizar que la interpretación del ámbito de aplicación del artículo 51 sea lo más coherente y amplia posible; recuerda que las expectativas de la mayoría de los peticionarios con respecto a los derechos que les confiere la Carta son elevadas y transcienden de su actual ámbito de aplicación;

13. Considera que la cooperación con las demás comisiones parlamentarias resulta fundamental para la tramitación pormenorizada de las peticiones; toma nota de que en 2019 se enviaron 65 peticiones a otras comisiones para opinión y 351 para información y de que se recibieron de parte de otras comisiones 38 opiniones y nueve confirmaciones de que las peticiones se tendrían en cuenta en sus trabajos; toma nota, asimismo, de que en 2018, se enviaron 47 peticiones a otras comisiones para opinión y 660 para información y de que se recibieron de parte de otras comisiones 30 opiniones y 38 confirmaciones de que las peticiones se tendrían en cuenta en sus trabajos; recuerda que se informa a los peticionarios sobre las decisiones de solicitar opinión a otras comisiones en el marco del examen de sus peticiones; subraya, por tanto, la importancia de la contribución de otras comisiones para que el Parlamento pueda responder con mayor rapidez y eficacia a las preocupaciones de los ciudadanos;

14. Considera de que la Red de Peticiones es una valiosa herramienta para concienciar acerca de las cuestiones planteadas en las peticiones y facilitar el tratamiento de estas en otras comisiones a las que se envían para opinión o para información; señala que es necesario velar por un seguimiento adecuado de las peticiones en el marco de los trabajos parlamentarios y legislativos; subraya que la Red de Peticiones podría considerarse un instrumento estratégico para fomentar el derecho de iniciativa legislativa del Parlamento Europeo consagrado en el artículo 225 del TFUE, abordando así las deficiencias e incoherencias del Derecho de la Unión puestas de relieve en las peticiones, a fin de garantizar la plena protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos; considera que las reuniones periódicas de la Red de Peticiones son vitales para reforzar la cooperación entre las comisiones parlamentarias mediante el intercambio de información y la puesta en común de las mejores prácticas entre los miembros de la Red; destaca que una coordinación más estrecha entre las comisiones también podría mejorar la eficiencia de la planificación de las audiencias y de los estudios parlamentarios sobre los mismos temas; se pronuncia a favor de elaborar un mecanismo que permita a la Comisión de Peticiones participar directamente en el proceso legislativo;

15. Llama la atención sobre los principales informes anuales adoptados por la Comisión de Peticiones en 2019, en particular el Informe anual sobre las actividades de la Comisión de Peticiones en 2018 ([4]) y el Informe anual sobre las actividades del Defensor del Pueblo Europeo en 2018 ([5]);

16. Toma nota de que la Comisión de Peticiones ha expresado su opinión sobre cuestiones importantes planteadas en las peticiones contribuyendo a los informes parlamentarios y legislativos, en particular sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el marco institucional de la Unión ([6]) y sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se eliminan los cambios de hora estacionales y por la que se deroga la Directiva 2000/84/CE ([7]);

17. Destaca que muchas peticiones han desembocado en una acción legislativa o política, ya fuera a través de informes o propuestas de Resolución, de resoluciones prejudiciales o de procedimientos de infracción;

([3]) Reglamento (CE) no 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).
([4]) Informe adoptado el 22 de enero de 2019.
([5]) Informe adoptado el 12 de noviembre de 2019.
([6]) Opinión adoptada el 21 de enero de 2019.
([7]) Opinión adoptada el 20 de febrero de 2019.

18. Toma nota de que las cuestiones medioambientales constituyeron el principal ámbito de preocupación de los peticionarios en 2019; remite, en este contexto, a la propuesta de Resolución presentada de conformidad con el artículo 227, apartado 2, sobre la gestión de los residuos, aprobada el 21 de marzo de 2019 por la Comisión de Peticiones y el 4 de abril de 2019 en el Pleno ([8]); destaca que la gestión de los residuos es uno de los principales retos mundiales de naturaleza socioeconómica y medioambiental y reitera su llamamiento para que se maximice la prevención, la reutilización, la recogida selectiva y el reciclaje con miras a impulsar la transición hacia una economía circular; reitera su llamamiento a la Comisión para que explote todas las posibilidades que ofrece el sistema de alerta temprana de conformidad con las Directivas sobre residuos revisadas; llama la atención sobre el informe final de la visita de información a Valledora (Italia), aprobado el 11 de abril de 2019 y pide a las autoridades nacionales, regionales y locales competentes que velen por la aplicación plena y coherente de todas las recomendaciones que figuran en él;

19. Llama la atención sobre la audiencia sobre la negación del cambio climático celebrada el 21 de marzo de 2019 por la Comisión de Peticiones conjuntamente con la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria; considera que la Comisión de Peticiones debe seguir contrarrestando el negacionismo climático, entre otras cosas promoviendo la adopción de sanciones eficaces y disuasorias contra los grupos de interés que presionan a las instituciones de la Unión, cuyas actividades están relacionadas directa o indirectamente con la negación del cambio climático; subraya la importancia primordial que reviste asegurar que la labor futura de la Comisión de Peticiones garantice una atención específica al cambio climático con miras a fortalecer las actividades generales de las instituciones de la Unión destinadas a aplicar de manera coherente el Pacto Verde Europeo y el Acuerdo de París;

20. Hace referencia a los estudios titulados «Cross-border nuclear safety, liability and cooperation in the European Union» (Seguridad nuclear transfronteriza, la responsabilidad y la cooperación en la Unión Europea) y «Endocrine Disruptors: From Scientific Evidence to Human Health Protection» (Alteradores endocrinos: desde los datos científicos a la protección de la salud humana), encargados por la Comisión de Peticiones como seguimiento de un número importante de peticiones en las que se expresaba preocupación en relación con estas cuestiones y que se presentaron en sus reuniones del 20 de febrero de 2019 y del 2 de abril de 2019; lamenta que los Estados miembros no apliquen siempre correctamente las normas medioambientales, tal y como se describe en numerosas peticiones; destaca la importancia de cumplir las expectativas de los ciudadanos de la Unión en materia de protección del medio ambiente, por lo que insta a la Comisión, y a los Estados miembros, a que velen por la correcta aplicación de la legislación de la Unión en este ámbito; está convencido de que la Comisión debe intensificar sus actividades para asegurarse de que las evaluaciones ambientales realizadas por los Estados miembros para la autorización de proyectos de infraestructura sobre las que los peticionarios pusieron de relieve graves riesgos para la salud humana y el medio ambiente se basen en análisis precisos y exhaustivos en pleno cumplimiento del Derecho de la Unión;

21. Expresa su profunda preocupación por los graves daños a la salud que sufren los ciudadanos, siendo el mayor impacto negativo registrado entre los niños, que viven en zonas donde se produce una gran cantidad de sustancias cancerígenas; cree firmemente que la Comisión debe servirse plenamente y aplicar de forma coherente las disposiciones del anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH) sobre las sustancias sujetas a autorización como carcinógenas, persistentes y bioacumulativas, asegurando su sustitución por sustancias alternativas no tóxicas, entre otras cosas mediante la promoción de procesos industriales teniendo esto en cuenta;

22. Llama la atención sobre el importante número de peticiones sobre el *Brexit* presentadas en 2019, que exigen en su mayoría la protección de los derechos de los ciudadanos de la Unión antes y después del *Brexit*; acoge con satisfacción el excelente trabajo realizado por la Comisión de Peticiones, que, al dar voz a las preocupaciones planteadas por estos peticionarios, ha contribuido a garantizar que los derechos de los ciudadanos sigan siendo una de las principales prioridades del Parlamento en las negociaciones sobre el *Brexit*; subraya que hay muchos ciudadanos (tanto en la Unión como en el Reino Unido) que, ante la incertidumbre de un *Brexit* sin acuerdo, se han dirigido a la Comisión de Peticiones por temor a ver peligrar sus derechos por la falta de acuerdo; señala que para preservar los derechos de los que disfrutan los ciudadanos de la Unión que residen en un Estado miembro distinto del suyo propio, puede ser útil contar con una legislación adecuada en caso de que el Estado miembro cambie su estatuto en el seno de la Unión;

23. Recuerda la labor específica de protección que desempeña la Comisión de Peticiones en el marco de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; hace referencia a los importantes trabajos en curso en el seno de la comisión relacionados con relativas a cuestiones que abordan la discapacidad; observa que el número de peticiones relacionadas con la discapacidad disminuyó en 2019 en comparación con el año anterior; señala, no obstante, que la accesibilidad y la discriminación siguen siendo uno de los principales retos a los que se enfrentan las personas con discapacidad; recuerda que en 2019 la Comisión de Peticiones prestó atención especial al debate de las peticiones relacionadas con la educación inclusiva dirigida a los niños con discapacidad; hace un llamamiento para que se establezca un nuevo programa de competencias en el centro mismo de Europa y se formulen propuestas concretas sobre la manera de fomentar la inclusión y facilitar el reconocimiento y la transferibilidad de las competencias en Europa;

([8]) Textos Aprobados, P8_TA(2019)0338.

24. Acoge con satisfacción que en 2019 la Comisión de Peticiones abordara las preocupaciones de los ciudadanos en relación con la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones de la Unión, tal como se planteó en varias peticiones; recuerda, en este contexto, que en su reunión de 2 de abril de 2019 organizó un seminario sobre los conflictos de intereses, la integridad, responsabilidad y transparencia en las instituciones y agencias de la Unión, en el que se examinaron los logros alcanzados en relación con los conflictos de intereses, la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia, los códigos de conducta y las puertas giratorias en las instituciones y agencias de la Unión; señala la importante contribución al debate realizada por la defensora del pueblo europea, quien pronunció un discurso de apertura sobre los logros y desafíos para las instituciones de la Unión;

25. Pide que se adopten rápidamente reformas jurídicas relacionadas con la falta de transparencia del proceso de toma de decisiones de la Unión, los conflictos de intereses y todas las cuestiones éticas a escala de la Unión que afectan al proceso legislativo relacionado con las cuestiones planteadas por los ciudadanos a través de las peticiones;

26. Llama la atención al apoyo mayoritario que el Pleno del Parlamento Europeo dio a la Resolución, de 17 de enero de 2019, sobre la investigación estratégica OI/ 2/2017 del Defensor del Pueblo Europeo sobre la transparencia de los debates legislativos en los órganos preparatorios del Consejo de la Unión Europea ([9]); recuerda que el Consejo, en su calidad de colegislador, es una institución indispensable para los ciudadanos de la Unión; lamenta que numerosos debates y reuniones del Consejo sigan celebrándose a puerta cerrada; pide al Consejo que aplique una política de mayor transparencia para mejorar la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas; alienta al Consejo a que difunda en mayor medida a determinadas reuniones y documentos a fin de lograr una mejor comunicación con los ciudadanos europeos y con los Parlamentos nacionales;

27. Toma nota del resultado de la audiencia pública celebrada por la Comisión de Peticiones el 12 de noviembre de 2019 sobre la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA) de los Estados Unidos y su impacto extraterritorial en los ciudadanos de la Unión; lamenta que la Comisión y el Consejo parezcan valorar más las relaciones internacionales con los Estados Unidos que los derechos e intereses de los ciudadanos de la Unión, en particular en el caso de la FATCA, y les pide que asuman su responsabilidad y adopten medidas inmediatas y significativas en apoyo de los ciudadanos afectados, como pidió el Parlamento en la Resolución, de 5 de julio de 2018, sobre los efectos negativos de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA) de los Estados Unidos sobre los ciudadanos de la Unión ([10]);

28. Señala los importantes trabajos que está realizando la Comisión de Peticiones para garantizar la protección del bienestar de los animales en la Unión, como demuestra el importante número de peticiones sobre este tema que se debatieron en sus reuniones de 2019; considera que reviste suma importancia iniciar una nueva estrategia de la Unión sobre el bienestar animal para colmar todas las lagunas existentes y garantizar la protección plena y efectiva del bienestar de los animales con un marco legislativo claro y exhaustivo que se ajuste plenamente a los requisitos del artículo 13 del TFUE; llama la atención sobre la audiencia pública sobre la «reevaluación de la población de lobos en la Unión», que la Comisión de Peticiones celebró el 5 de diciembre de 2019 conjuntamente con la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria y en asociación con la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de dar voz a las preocupaciones de los ciudadanos sobre el marco jurídico para la protección del lobo, así como sobre el impacto de la población de lobos y otros grandes carnívoros, como la población de osos pardos, en el medio ambiente y las comunidades rurales; destaca que en el marco de la Directiva sobre los hábitats los grandes carnívoros son especies protegidas en la mayoría de los Estados miembros; pide a los Estados miembros que utilicen mejor los instrumentos de la legislación vigente de la Unión para hacer frente a posibles conflictos relativos a la conservación de los grandes carnívoros protegidos; pide a la Comisión que presente lo antes posible unas líneas directrices actualizadas de la Unión sobre las normas de protección de las especies a fin de alcanzar una coexistencia satisfactoria entre las personas y los grandes carnívoros en las zonas afectadas;

29. Considera esencial que los ciudadanos puedan participar directamente en la iniciación de las propuestas legislativas; subraya que la Iniciativa Ciudadana Europea es un instrumento fundamental para la ciudadanía activa y la participación de la opinión pública; acoge con satisfacción la adopción, el 17 de abril de 2019, de las nuevas normas en relación con dicha Iniciativa, que aportan una serie de mejoras estructurales y técnicas con vistas a simplificar el uso de este instrumento, hacerlo más accesible y facilitar una mayor participación de los ciudadanos de la Unión en el proceso legislativo de la Unión; toma nota del número significativo de nuevas iniciativas ciudadanas registradas por la Comisión en 2019, lo que demuestra que los ciudadanos aprovechan la oportunidad de utilizar instrumentos de participación para influir en el proceso de elaboración de políticas y legislativo; pide que se realicen más campañas de difusión sobre la función de la Iniciativa Ciudadana Europea a fin de promover el uso de este recurso por los ciudadanos europeos; lamenta que hasta ahora la mayoría de las iniciativas ciudadanas que se han saldado con éxito no hayan desembocado en una propuesta legislativa de la Comisión; alienta a la Comisión a que aborde las iniciativas ciudadanas de la forma más abierta y responsable posible para que este instrumento sea un verdadero éxito de la democracia participativa europea a los ojos de los ciudadanos; pide, por tanto, a la Comisión que inicie una propuesta legislativa sobre la base del contenido de toda iniciativa ciudadana que haya prosperado y que haya recibido el apoyo del Parlamento Europeo;

([9]) Textos Aprobados, P8_TA(2019)0045.
([10]) DO C 118 de 8.4.2020, p. 141.

30. Recuerda que, entre las responsabilidades de la Comisión de Peticiones en virtud del Reglamento interno del Parlamento, se encuentran las relaciones con el Defensor del Pueblo Europeo; acoge con satisfacción la fructífera cooperación del Parlamento con el Defensor del Pueblo Europeo, así como su participación en la Red Europea de Defensores del Pueblo; destaca las excelentes relaciones entre el Defensor del Pueblo Europeo y la Comisión de Peticiones; toma nota del papel fundamental desempeñado por la Comisión de Peticiones al garantizar que las audiencias públicas de los candidatos en el marco del procedimiento de elección del Defensor del Pueblo Europeo en 2019 se llevaran a cabo de manera transparente y eficiente;

31. Aprecia las contribuciones periódicas del Defensor del Pueblo Europeo al trabajo de esta comisión a lo largo del año; cree firmemente que las instituciones, órganos y organismos de la Unión deben garantizar un seguimiento coherente y eficaz de las recomendaciones del Defensor del Pueblo;

32. Recuerda que el Portal de Peticiones es una herramienta esencial para garantizar un proceso de petición fluido, eficaz y transparente; acoge con satisfacción, en este sentido, que haya asumido el nuevo estilo e imagen del sitio página web del Parlamento Europeo (Europarl); recuerda que desde finales de 2017 se suben de forma automática al Portal documentos como los órdenes del día, las actas y las comunicaciones de la Comisión de Peticiones, lo que ha hecho que el Portal sea más sensible, transparente y accesible para los ciudadanos; subraya que deben proseguirse los esfuerzos para que el Portal sea más accesible para las personas con discapacidad, incluidas las novedades que permiten a los peticionarios presentar sus peticiones en las lenguas de signos nacionales de la Unión, a fin de garantizar que todos los ciudadanos de la Unión puedan ejercer su derecho de petición ante el Parlamento Europeo, recogido en los artículos 20 y 24 del TFUE y en el artículo 44 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; sugiere que se asegure una mayor visibilidad del Portal de Peticiones en el sitio web del Parlamento Europeo; opina que el derecho de petición está directamente vinculado a las actividades de la institución y merece un lugar visible y de fácil acceso en el sitio web del Parlamento Europeo; pide que se investigue cómo prevenir el uso de identidades robadas o falsas;

33. Resalta que, si bien el número de usuarios que apoyaron una o más peticiones en el Portal de Peticiones del Parlamento aumentó en comparación con 2018, algunos peticionarios siguen encontrando dificultades técnicas para apoyar varias peticiones;

34. Subraya que el instrumento ePetitions es una base de datos importante para el funcionamiento de la Comisión, pero pide que se mejore y se modernice la interfaz a fin de que sea más fácil y accesible;

35. Felicita a la secretaría de la Comisión de Peticiones por tramitar las peticiones de manera eficiente y con sumo cuidado de conformidad con las Directrices de la comisión y el ciclo de vida de las peticiones en la administración del Parlamento Europeo;

36. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución y el informe de la Comisión de Peticiones al Consejo, a la Comisión, al Defensor del Pueblo Europeo, a los Gobiernos de los Estados miembros y a los Parlamentos de los Estados miembros, así como a sus Comisiones de Peticiones y a sus Defensores del Pueblo u otros órganos competentes análogos.